CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO Nº 06 /2012

"LOCACION DE INMUEBLE"

Entre la Señora **ZULMA ASUNCION SALCEDO QUINTANA**, con Documento de Identidad Nº 724.979 en su carácter de PROPIETARIA, domiciliada en la casa ubicada en la calle Dr. Eligio Ayala Nº 1068 entre Brasil y Estados Unidos, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y por la otra El Consejo de la Magistratura, en adelante denominado EL LOCATARIO, representado en este acto por su presidente, el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ,** con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

PRIMERA: LA LOCADORA concede en locación a favor del LOCATARIO, un inmueble ubicado en la calle Herminio Jiménez Nº 2015 esq. Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción; que el representante del LOCATARIO manifiesta reconocer, la acepta y la recibe a satisfacción.----------

SEGUNDA: El plazo de duración del contrato de Locación se estipula por 12 (doce) meses con vigencia a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. Antes de los treinta días del vencimiento las partes podrán convenir su prórroga y firmar nuevo contrato por escrito, con las condiciones y modalidades que en esa oportunidad establecieren y sujeto a la disponibilidad presupuestaria. ----------

TERCERA: El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs. 1.850.000- (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA., que EL LOCATARIO se compromete a abonar en un solo pago la totalidad por los 12 meses a LA LOCADORA, con cargo al presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura, una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda. LA LOCADORA deberá entregar al EL LOCATARIO, el documento legal e impositivo que corresponda, previo al pago para su registro contable, conforme a las disposiciones legales vigentes.----------

CUARTA: El representante de EL LOCATARIO, declara recibir el inmueble arrendado en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo devolver en las mismas condiciones en que fuera entregado. EL LOCATARIO solo podrá introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble arrendado con autorización expresa y por escrito del propietario y en tal caso, será en beneficio de éste inmueble sin cargo alguno para el propietario.----------

QUINTA: EL LOCATARIO destinará el inmueble locado para el funcionamiento de Oficinas Administrativas, no pudiendo darle otro destino que el señalado.----------

SEXTA: Durante la vigencia del contrato o el periodo de arrendamiento, serán de cuenta y cargo exclusivo de EL LOCATARIO los pagos por consumo de energía eléctrica (ANDE), agua (ESSAP) y consumo telefónico (COPACO) desde la fecha de entrada en vigencia de este contrato. Todas las obligaciones originadas y derivadas de esta locación, regirán hasta que LA LOCADORA haya recibido el inmueble a entera satisfacción y bajo constancia escrita.----------

SEPTIMA: Los impuestos referentes a Tasas Municipales, Impuestos Inmobiliarios y conexos, y cualquier otro impuesto, tasa o gravámenes que grave el inmueble locado, son de cargo y cuenta exclusiva de LA LOCADORA, debiendo el mismo facilitar copias de comprobantes que acreditan los pagos si EL LOCATARIO los requiriese.----------

OCTAVA: EL LOCATARIO no podrá transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones que por este contrato le corresponden, sin la previa y expresa conformidad de LA LOCADORA.----------

NOVENA: En caso de recisión de contrato antes de su vencimiento, EL LOCATARIO deberá dar aviso con treinta días calendario de antelación, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de La LOCADORA.----------

DECIMA: LA LOCADORA se reserva el derecho del control y la fiscalización del inmueble, su estado de conservación, su destino, su uso, sin necesidad de cualquier trámite previo, de pleno derecho.--

UNDECIMA: Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación, aplicación o validez del presente contrato, serán resueltas en los tribunales de la capital.----------

Bajo las bases que proceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y leal cumplimiento se obligan, de acuerdo y conforme a derecho, y la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce.----------

Zulma Asunción Salcedo Quintana
LOCADORA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Abog. Cristóbal Sánchez
LOCATARIO